

**APRUEBA ADENDA DE CONVENIO
ASISTENCIAL DOCENTE ENTRE LA
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO
SOCIAL POZO ALMONTE Y UNIVERSIDAD DE
TARAPACÁ.**

DECRETO EXENTO N° 00.207/2025.

Arica, febrero 18 de 2025.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 7 de marzo 26 de 2019 de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018, Decreto Exento Universitario N° 00.618/2021 de septiembre 06 de 2021, Carta FACSAL N°71/2025 de febrero 05 de 2025, Carta REC. N° 0526/2025 de febrero 12 de 2024; los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 113, de 13 de junio de 2022, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá es una Corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, creada por D.F.L N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación.

Que, mediante Decreto Exento Universitario N° 00.618/2021 de septiembre 06 de 2021, se aprueba Convenio Asistencial Docente entre la Corporación Municipal de Desarrollo Social Poco Almonte y la Universidad de Tarapacá.

Que, ambas instituciones suscribieron una Adenda de convenio a fin de modificar el convenio original singularizado precedentemente, y declaran que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9 inciso 3° y 10 de la Ley N° 21.369, de 2021, que regula el acoso sexual, la violencia y discriminación de género en el ámbito de la educación, superior, la política integral en materia contra el Acoso Sexual, la violencia y Discriminación de género, y sus modelos; el Protocolo de actuación ante denuncias sobre actos de acoso sexual, violencia y discriminación de género; y el Reglamento de procedimiento disciplinarios iniciados por denuncias de acoso sexual, violencia y discriminación de género, todos de la Universidad de Tarapacá, aprobados por Decreto Exento N° 00.630/2022, y 00.631/2022, respectivamente y los demás reglamentos, planes y protocolos institucionales que correspondan, forman parte integrante del presente instrumento, y son por ende vinculante para las partes.

Que, dicha adenda de convenio ha sido revisada y visada a través de timbre 033/2025 de 06 de febrero 2025, por las instancias correspondientes "se ajusta estrictamente a derecho".

Lo dispuesto en el Artículo N° 3 de la Ley N° 19.880, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

Lo ordenado por el Dr. Emilio Rodríguez Ponce, Rector de la Universidad de Tarapacá, mediante Carta REC. N° 0526/2025 de febrero 12 de 2025.

DECRETO:

1. Regularizase los siguientes actos administrativos.
2. Apruébese la **ADENDA DE CONVENIO ASISTENCIAL DOCENTE ENTRE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL POZO ALMONTE Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ;** contenido en documento adjunto compuesto de dos (2) páginas rubricadas por el Secretario(S) de la Universidad de Tarapacá.
3. Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.


ALVARO CORTINEZ PONTONI
Secretario de la Universidad (S)

ERP.ACP.yvv


EMILIO RODRÍGUEZ PONCE
Rector



2 1 FEB 2025

ADENDA
CONVENIO ASISTENCIAL DOCENTE
ENTRE
CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE POZO ALMONTE
Y
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

En Arica a 28 de enero del año 2025 entre, por una parte, **CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE POZO ALMONTE**, R.U.T. N° 71.497.400-9, representada por su Don(a) **HUGO NICOLAS ESTICA ESTEBAN**, cédula de Identidad y Rol Único Tributario N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Calle Cala Cala N°112, comuna de Pozo Almonte, Región de Tarapacá, en adelante "CORMUDESPA"; y, por la otra, la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, R.U.T. N° 70.770.800-K, representada por su rector, Dr. **EMILIO RENÉ RODRÍGUEZ PONCE**, cédula de identidad N° [REDACTED] domiciliados para estos efectos en avenida General Velásquez N° 1775 de la ciudad de Arica, en adelante "La Universidad" o "UTA"; quienes, conjuntamente denominadas "las Partes", acuerdan una Adenda de Convenio Asistencial Docente, en el siguiente tenor:

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 12 de Abril de 2021, las partes suscribieron Convenio Asistencial Docente, el cual fue aprobado mediante Decreto Exento N° 00.618/2022, de la Universidad, en adelante denominado el "convenio original".

Que, con fecha 30 de agosto de 2021 se promulgó en Chile la Ley N° 21.369, que regula el Acoso Sexual, la Violencia y la Discriminación de Género en el ámbito de la Educación Superior, cuyo objetivo es promover políticas integrales orientadas a prevenir, investigar, sancionar y erradicar el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género, proteger y reparar a las víctimas en el ámbito de la educación superior, con la finalidad de establecer ambientes seguros y libres de acoso sexual, violencia y discriminación de género, para todas las personas que se relacionen en comunidades académicas de educación superior, con prescindencia de su sexo, género, identidad y orientación sexual.

Que, el artículo 9°, inciso tercero del citado cuerpo legal instruye de manera imperativa a las instituciones de educación superior chilenas que la normativa interna en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género en el ámbito académico deberá ser incorporada expresamente en los contratos de trabajo y de prestación de servicios educacionales, convenios académicos y de investigación, y cualquier otro instrumento celebrado por la institución, incluidos los convenios que se celebren para efectos de llevar a cabo actividades de esparcimiento y recreación.

Por lo anteriormente señalado, las Partes **ACUERDAN:**

PRIMERO:

Que, por el presente instrumento modifican el convenio original singularizado en los considerandos de este documento, e incorporan la siguiente disposición:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9, inciso 3° y 10° de la ley N° 21.369, de 2021, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, la Política Integral contra el acoso sexual, la violencia y discriminación de género, y sus modelos; el Protocolo de Actuación ante denuncias sobre actos de acoso sexual, violencia y discriminación de género; y el Reglamento de procedimientos disciplinarios iniciados por denuncias de acoso sexual, violencia y discriminación de género, todos de la Universidad de Tarapacá, aprobados por Decreto Exento N° 00.630/2022, y 00.631/2022 respectivamente, disponibles en el sitio web institucional: <https://www.uta.cl/transparencia>; y los demás reglamentos, planes, y protocolos institucionales que correspondan, forman parte integrante del presente instrumento y son, por ende, vinculantes para las partes.



SEGUNDO:

Que, en todo lo no modificado por la presente *Adenda*, mantendrá plena vigencia el convenio original que por este acto se modifica.

TERCERO: Personerías.

La personería de don(a) **HUGO ESTICA ESTEBAN** para actuar en representación de CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE POZO ALMONTE, consta en, Mandato especial otorgado por el Directorio de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Pozo Almonte, para actuar en representación de la institución, conforme a acta nro.1 de reunión extraordinaria del Directorio de CORMUDESPA de fecha 11 de enero del 2024, reducida a escritura pública repertorio N.º 21.-2024 de fecha 12 de enero de 2024, ante Notario Público Interino Angiello Paolo Cordano Carrizo;

La personería de don **Emilio Rodríguez Ponce** para representar a la Universidad de Tarapacá, emana del Decreto Supremo N° 113/2022, del 13 de junio de 2022, del Ministerio de Educación.

CUARTO: Ejemplares.

En comprobante y previa lectura firman este convenio en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

 HUGO ESTICA ESTEBAN SECRETARIO GENERAL CORMUESPA	 EMILIO RENÉ RODRIGUEZ PONCE RECTOR UNIVERSIDAD TARAPACA
--	---

RECTORÍA U.T.A.				
REVISADO SE AJUSTA EstrictAMENTE A DERECHO				
V.R.A.	V.A.F.	V.R.D.	CONTRAL	AJ
				

06 FEB 2025 033-2025



OBSERVACIÓN T/RECTORÍA N° 033/2025

ARICA, 12 de febrero de 2025.

Esta Contraloría ha recibido para su revisión Timbre de Rectoría N° 033/2025, referido a Adenda de Convenio asistencial docente entre corporación municipal de desarrollo social de Pozo Almonte y la Universidad de Tarapacá.

Al respecto, se otorga visto bueno al mencionado acuerdo, haciendo presente que el convenio suscrito que en este acto se modifica, fue aprobado mediante Decreto Exento N° 00.618/2021, de fecha 06 de septiembre del año 2021.

Se despide cordialmente de usted,


PAULINA ORTUÑO FARIÑA
Contralora Suplente

POF/dar.

Incl.: Timbre de Rectoría N° 033/2025, en original.